



Resolución Rectoral N° 0852-2022-UNAP
Iquitos, 6 de octubre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 742-2022-SG-UNAP, presentado el 6 de octubre de 2022, por el secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), quien solicita ampliar los alcances de la Resolución Rectoral N° 840-2022-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 840-2022-UNAP, del 3 de octubre de 2022, se resuelve declarar procedente la abstención formulada por don Kadir Benzaquen Tuesta, en su condición de secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNA), para la tramitación del procedimiento administrativo disciplinario, recomendado mediante Informe de Precalificación N° 017-2022-STPAD-UNAP, según Expediente Administrativo N° 021-2022-PAD-ST; y se encarga a don Francisco Aníbal Herrera Noel, subsecretario general, las funciones del cargo de secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para implementar exclusivamente los trámites procedimentales que requiere el procedimiento administrativo disciplinario mediante el referido Informe de precalificación contenida en el mencionado expediente;

Que, con Resolución Rectoral N° 0821-2021-UNAP, de fecha 4 de octubre de 2022, se resuelve declarar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, contra el servidor don Félix Fernando Hernández Zúñiga, en su actuación como jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por presuntamente haber incurrido en las faltas administrativas disciplinarias establecidas en el artículo 85°, literal d) de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y en el artículo 98°, numeral 98.3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la misma que está referido al Expediente Administrativo N° 018-2021-PAD-ST, emitida por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNAP;

Que, con Resolución Rectoral N° 0827-2021-UNAP, de fecha 4 de octubre de 2022, se resuelve declarar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, contra el servidor don Carlos Fernando Aguilar Hernández, en su actuación como director general de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por presuntamente haber incurrido en las faltas administrativas disciplinarias establecidas en el artículo 85°, literal d) de la Ley N 30057 - Ley del Servicio Civil y en el artículo 98°, numeral 98.3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la misma que está referido al Expediente Administrativo N° 022-2021-PAD-ST, emitida por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNAP;

Que, con Resolución Rectoral N° 0828-2021-UNAP, de fecha 4 de octubre de 2022, se resuelve declarar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, contra el servidor don Willy Agustín Vásquez Ampuero, en su actuación como jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por presuntamente haber incurrido en las faltas administrativas disciplinarias establecidas en el artículo 85°, literal d) de la Ley N 30057 - Ley del Servicio Civil y en el artículo 98°, numeral 98.3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la misma que está referido al Expediente Administrativo N° 024-2021-PAD-ST, emitida por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNAP;

Que, con Resolución Rectoral N° 0846-2021-UNAP, de fecha 4 de octubre de 2022, se resuelve declarar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, contra el servidor don Dadky Julio Pérez Panduro, en su actuación como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por presuntamente haber incurrido en las faltas administrativas disciplinarias establecidas en el artículo 85°, literal d) de la Ley N 30057 - Ley del Servicio Civil y en el artículo 98°, numeral 98.3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la misma que está referido al Expediente Administrativo N° 023-2021-PAD-ST, emitida por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0852-2022-UNAP

Que, con Resolución Rectoral N° 0849-2021-UNAP, de fecha 4 de octubre de 2022, se resuelve declarar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, contra los servidores don Wilson Panduro Curitima, exjefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y a doña Efrocina Gonzales Dávila, exjefa (e) de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por presuntamente haber incurrido en las faltas administrativas disciplinarias establecidas en el artículo 85°, literal d) de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y en el artículo 98°, numeral 98.3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la misma que está referido al Expediente Administrativo N° 025-2021-PAD-ST, emitida por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNAP;

Que, es imprescindible señalar que el Informe de Control Específico N° 031-2021-2-0201-SCE "Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", referente al otorgamiento de beneficios extraordinarios al personal de la entidad en el periodo 2020", formulado por el Órgano de Control Institucional de la UNAP, actuados forman parte del Expediente Administrativo N° 021-2022-PAD-ST;

Que, asimismo es necesario señalar que del Informe de Control Específico N° 031-2021-2-0201-SCE, se desprenden que se encuentran involucrados los siguientes servidores y exservidores: don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de la Dirección General de Administración, don Félix Fernando Hernández Zúñiga, exjefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, don Dadky Julio Pérez Panduro, exjefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, don Wilson Panduro Curitima, exjefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y doña Efrocina Gonzales Dávila, exjefa (e) de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, a los mismos que fueron declarados el inicio del procedimiento administrativo disciplinarios, contenidas en las resoluciones rectorales mencionadas líneas arriba, suscritas por el titular de la Secretaría General de la UNAP, don Kadir Benzaquen Tuesta, en cumplimiento a sus funciones;

Que, mediante oficio de visto, don Kadir Benzaquen Tuesta, secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, solicita al rector ampliar el artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 840-2022-UNAP, del 3 de octubre de 2022, en el extremo y para no generar conflictos de interés que pueda perjudicar el debido procedimiento administrativo disciplinario de conformidad con los principios del procedimiento administrativo, por las presuntas irregularidades expresadas en los párrafos precedentes de los involucrados, en el sentido de que el encargo de don Francisco Aníbal Herrera Noel, subsecretario general, como secretario general de la UNAP, se extienda para los trámites procedimentales que requiera el procedimiento administrativo disciplinario de los expedientes señaladas precedentemente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Disciplinario, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar el artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 840-2022-UNAP, del 3 de octubre de 2022, el encargo de don Francisco Aníbal Herrera Noel, subsecretario general, como secretario general de la UNAP, para los trámites procedimentales que requiera el procedimiento administrativo disciplinario además de los siguientes expedientes:

- Resolución Rectoral N° 0821-2022-UNAP del 4 de octubre de 2022
Expediente Administrativo N° 018-2021-PAD-ST
Félix Fernando Hernández Zúñiga



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0852-2022-UNAP

- **Resolución Rectoral N° 0827-2022-UNAP del 4 de octubre de 2022**
Expediente Administrativo N° 022-2021-PAD-ST
Carlos Fernando Aguilar Hernández
- **Resolución Rectoral N° 0828-2022-UNAP del 4 de octubre de 2022**
Expediente Administrativo N° 024-2021-PAD-ST
Willy Agustín Vásquez Ampuero
- **Resolución Rectoral N° 0846-2022-UNAP del 4 de octubre de 2022**
Expediente Administrativo N° 023-2021-PAD-ST
Dadky Julio Pérez Panduro
- **Resolución Rectoral N° 0849-2022-UNAP del 4 de octubre de 2022**
Expediente Administrativo N° 025-2021-PAD-ST
Wilson Panduro Curitima
Efrocina Gonzales Dávila

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Órgano de Instrucción de UNAP, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL